REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL.
Radicado : 2015-00232-01
Demandante **ALEJANDRO GOMEZ VILLAMIZAR.**
Demandado : **LILIA VILLAMIZAR DE GOMEZ Y OTROS.**

Al despacho del señor Juez para resolver.
Bucaramanga Sder., 11 de octubre de 2021.

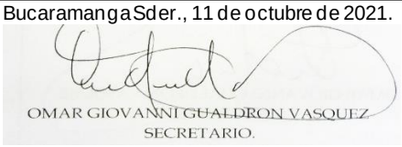

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., catorce de octubre de dos mil veintiuno (2021).

1. ADMITASE el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** presentado por la parte demandante **ALEJANDRO GOMEZ VILLAMIZAR**, a través de su apoderado judicial, contra la sentencia oral proferida en audiencia el día 22 de julio de 2021, por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga.

2. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, dentro del término de ejecutoria del presente auto, las partes podrán pedir la práctica de pruebas, únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso

3. De conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, ejecutoriado el presente auto sin que las partes soliciten la práctica de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

4. De la sustentación que del recurso se allegue por la parte apelante, por Secretaría córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE.

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **15 DE OCTUBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.